



## Acuerdo de trámite y recepción de constancias.

### Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano.

**Expediente:** TEEA-JDC-019/2024

**Parte Promovente:** Luis Armando Salazar Mora, en su calidad de candidato de Representación Proporcional por la Regiduría del Ayuntamiento de Aguascalientes.

**Autoridad Responsable:** Consejo General del IEE

La Secretaria de Estudio, da cuenta al Magistrado en funciones Néstor Enrique Rivera López, con la documentación recibida a esta ponencia, la cual fue remitida por la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral en fecha trece de junio de dos mil veinticuatro, con la documentación se describe a continuación:

a) Oficio **TEEA-OP-0243/2024** de trece de junio de dos mil veinticuatro<sup>1</sup>, mediante el cual la oficial de partes de este Tribunal recibió Juicio Para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía, signado por el C. Luis Armando Salazar Mora, en su calidad de candidato de representación proporcional, por la regiduría del Ayuntamiento de Aguascalientes en contra del acuerdo CG-A-71/2024 emitido por el Consejo General del IEE.

b) Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual se asignan las regidurías por el principio de representación proporcional para cada uno de los Ayuntamientos del Estado, en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

**Aguascalientes, Aguascalientes, a trece de junio del dos mil veinticuatro.**

Vista la cuenta, con fundamento en los artículos 298, 299, 300, 301, 354 y 356, fracción VII, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 18, fracción XIII y XIV, 101, 102, 103, 104, 105 y 113, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes; 9, 10 y 11 de los "LINEAMIENTOS PARA LA TRAMITACIÓN,

---

<sup>1</sup> Todas las fechas corresponden a 2024, salvo precisión expresa en contrario.



## Acuerdo de trámite y recepción de constancias.

SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, EL JUICIO ELECTORAL, Y ASUNTO GENERAL, COMPETENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES” se informa que:

**PRIMERO.** En fecha trece de junio<sup>2</sup>, en Oficialía de Partes de este Tribunal, se presentó un Juicio Ciudadano en contra del CG del Instituto Estatal Electoral.

**SEGUNDO.** En la misma fecha, el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, le asignó el número de expediente **TEEA-JDC-019/2024** y lo turnó a la Ponencia I del Magistrado en funciones Néstor Enrique Rivera López.

En virtud de lo anterior se tienen las siguientes consideraciones:

I. De conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior de este Tribunal en los artículos 101, 102 y 103, en cuanto al turnado de los asuntos, **la Presidencia de este Tribunal**, correctamente turnó el medio de impugnación a esta ponencia que instruye.

2

Precisando que en el artículo 103 de dicho Reglamento, se establece que la Magistratura Instructora, determinará el trámite que proceda.

II. Ahora bien, según el artículo 104 del propio Reglamento Interno se señala que:

***Artículo 104.*** *Cuando se presente **directamente** en la Oficialía de Partes algún medio de impugnación local, en los que **el Tribunal no sea autoridad responsable, la Presidencia acordará su remisión inmediata a la autoridad u órgano partidista responsable para que proceda a su tramitación conforme a los artículos 311 y 312 del Código.***

Por estas consideraciones y visto el estado que guardan las actuaciones, se acuerda lo siguiente:

**PRIMERO. Recepción de constancias** Se tiene por recibido el Oficio identificado **TEEA-OP-0243/2024** de trece de junio, mediante el cual la oficial de partes de este Tribunal recibió Juicio Para la Protección de los Derechos Político Electorales.

<sup>2</sup> Todas las fechas corresponden a 2024, salvo precisión expresa en contrario.



**Acuerdo de trámite y recepción de constancias.**

Además, de conformidad con las consideraciones vertidas en el presente acuerdo, y según las facultades conferidas en los artículos 104 y 105 del Reglamento Interior de este Tribunal, **se ordena al Consejo General del Instituto Estatal Electoral, para que, de conformidad con los artículos 311 y 312 del Código Electoral lleve a cabo las siguientes acciones:**

1. Fijar en estrados el medio de impugnación que nos ocupa;
2. Convocar a terceros interesados, por un plazo de 72 horas;
3. Cumplidas las 72 horas, retire las cédulas, y elabore las razones correspondientes;
4. Remita al Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, las constancias para la integración del expediente.

**NOTIFÍQUESE.**

Así lo acordó y firma el Magistrado en funciones de este Tribunal Electoral, Néstor Enrique Rivera López, ante la Secretaria de Estudio, que autoriza y da fe.

**3**

**MAGISTRADO EN FUNCIONES**

**SECRETARIA DE ESTUDIO**

**NÉSTOR ENRIQUE RIVERA LÓPEZ**

**MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ ZÚÑIGA**